

## ***Circular Noviembre 2018 (2)***

### **Planes de Pensiones**

Las aportaciones realizadas a planes de pensiones **antes del 31 de diciembre de 2018**, reducirán directamente –y hasta un determinado límite- su base imponible del IRPF 2018 que declararemos en Junio de 2019, por lo que, dependiendo de su tipo de gravamen, el ahorro fiscal obtenido puede llegar hasta un 45% de lo aportado ( hasta el 48% en Andalucía). Se trata de un diferimiento del pago de impuestos ya que se traslada la tributación a la fecha del rescate.

El límite fiscal conjunto de reducción por aportaciones, es en 2018 la menor de las cantidades siguientes:

- El 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.
- 8.000 euros.

Por otra parte, en los planes de pensiones de discapacitados, los límites son los siguientes:

- Para las aportaciones de la persona con discapacidad, el máximo es de 24.250 euros.
- Para las aportaciones hechas por parientes en línea recta o colateral hasta el tercer grado, el importe no puede superar los 10.000 euros.

La suma de las aportaciones realizadas por el discapacitado y sus parientes no puede exceder de 24.250 euros.

#### Plan del cónyuge.

Si su cónyuge no obtiene ingresos netos del trabajo o de actividades económicas superiores a 8.000 euros, también puede aportar dinero al plan de pensiones de éste. Apunte. En este caso, la aportación máxima es de 2.500 euros, por lo que se ahorrará hasta 1.200 euros (para un tipo marginal del 48%).

#### Rescate de Planes de Pensiones.

Para atenuar la progresividad de la tarifa del IRPF aplicable a la prestación a recibir, lo más recomendable es rescatar los planes de pensiones en aquellos ejercicios que se obtengan las rentas más bajas a integrar en la base general del Impuesto.

Si se rescata el plan de pensiones en forma de capital podría resultar de aplicación una reducción del 40% por la parte que corresponda a aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006. En este sentido tenga en cuenta que para poder aplicar dicha reducción se exige que la prestación en forma de capital se perciba en los siguientes plazos según cuando se haya producido la contingencia que habilita el rescate como fallecimiento, jubilación:

2010 o anterior	31-dic-18
2011	31-dic-19
2012	31-dic-20
2013	31-dic-21
2014	31-dic-22
2015 o posterior	31-dic + 2 años

En 2018 finaliza el plazo para rescatar Planes de Pensiones con reducción del 40% si la contingencia se produjo en 2016 o en años anteriores a 2011.

El reembolso del plan de pensiones tributa a su tipo marginal de IRPF, pudiendo optar por combinar un rescate parcial del plan beneficiándose de la reducción del 40% de lo aportado hasta 31.12.2006, con el rescate en forma de renta del resto del plan, vigilando que su tipo de gravamen marginal no se eleve.

El rescate en forma de renta puede ser conveniente siempre que no se suba de tramo en el tipo de gravamen de la escala progresiva de IRPF

El rescate en forma de capital puede ser de interés a quienes declaren pocos ingresos: pensiones públicas reducidas, pensiones que no tributan, no tengan derecho a pensión...

Los planes de pensiones privados no están sujetos al Impuesto de Sucesiones (evitando así el pago de impuestos a los herederos) ni al Impuesto del Patrimonio por lo que es una opción de no tributación. Los beneficiarios tributarán el día que decidan rescatarlo, mientras tanto no tributan, e incluso lo pueden acumular a su plan de pensiones personal